

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Radicado: 2020-00237 Ejecutivo de alimentos

Demandante: Marcela Sacanamboy Trujillo

Demandado: Ramon Alejandro Cueva Ocampo

**FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO No. 17**

De conformidad con el Art. 446 del C.G.P., de la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte Demandante, se corre traslado a la parte Demandada por el término de tres (3) días.

Según lo dispuesto en el Art. 110 de la citada obra, se fija en lista y traslado No. 17, hoy 24 de marzo de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

VENCE: 29 de marzo de 2023 – 05:00 p.m.

**Lorena Salazar González**  
**Secretaria**

**RAD 760013110009-2020-00237-00 ACTUALIZACION DEL CREDITO**

Katherine Pabon Sanchez &lt;katherineps96@gmail.com&gt;

Vie 10/03/2023 4:59 PM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali &lt;j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señor

JUEZ NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

La ciudad

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARCELA SACANAMBOY TRUJILLO C.C. No 66.959.694

DEMANDADO: RAMON ALEJANDRO CUEVAS OCAMPO C.C. No 94.531.482

RADICACIÓN: 760013110009-2020-00237-00

Yuliana Villegas, abogada de profesión portadora de la Tarjeta Profesional No. 246.775 del C.S.J actuando como apoderada judicial de la Señora **MARCELA SACANAMBOY TRUJILLO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.959.694 por medio de la presente me permito allegar a su honorable despacho la actualización del crédito a la fecha con el fin que sea revisado y tenido en cuenta para la expedición de los títulos que se adeudan hasta la actualidad a favor de mi protegida tal como me permito exponer a continuación:

En razón a que la cuota inicial de alimentos estaba por un valor de 387.070 TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS mensuales, junto con la suma de 388.660 TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS por concepto de cuota extra para el mes de junio, y un valor de 1.200.000 UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, y que dichos valores se encuentran fijados por las partes desde el año 2013, se procedió a realizar el aumento año por año conforme se generó el aumento del salario mínimo hasta la fecha; dicho aumento se aplicó tanto para la cuota mensual como para las cuotas extras, las cuales también se encuentran en mora a la fecha. En constancia de lo anterior se expondrán las debidas tablas divididas año por año, finalizando con una suma total de todos los valores.

Del señor Juez,

MARLY KATHERINE PABON SANCHEZ  
C.C. 1144197771 De Cali

T.P. 342.178 del C. S. de la J.

Señor  
JUEZ NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI  
La ciudad

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: MARCELA SACANAMBOY TRUJILLO C.C. No 66.959.694  
DEMANDADO: RAMON ALEJANDRO CUEVAS OCAMPO C.C. No 94.531.482  
RADICACIÓN: 760013110009-2020-00237-00

Yuliana Villegas, abogada de profesión portadora de la Tarjeta Profesional No. 246.775 del C.S.J actuando como apoderada judicial de la Señora **MARCELA SACANAMBOY TRUJILLO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.959.694 por medio de la presente me permito allegar a su honorable despacho la actualización del crédito a la fecha con el fin que sea revisado y tenido en cuenta para la expedición de los títulos que se adeudan hasta la actualidad a favor de mi protegida tal como me permito exponer a continuación:

En razón a que la cuota inicial de alimentos estaba por un valor de 387.070 TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS mensuales, junto con la suma de 388.660 TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS por concepto de cuota extra para el mes de junio, y un valor de 1.200.000 UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, y que dichos valores se encuentran fijados por las partes desde el año 2013, se procedió a realizar el aumento año por año conforme se generó el aumento del salario mínimo hasta la fecha; dicho aumento se aplicó tanto para la cuota mensual como para las cuotas extras, las cuales también se encuentran en mora a la fecha. En constancia de lo anterior se expondrán las debidas tablas divididas año por año, finalizando con una suma total de todos los valores.

AÑO	AUMENTO SMLNMV %	AUMENTO CUOTA	TOTAL CUOTA MENSUAL	AUMENTO EXTRA JUNIO	TOTAL EXTRA JNNIO	AUMENTO EXTRA DICIEMBRE	TOTAL EXTRA DICIEMBRE
2013	4,02	15.560	402.630	15.624	404.284	48.240	1.248.240
2014	4,5	18.118	420.748	18.192	422.476	56.171	1.304.411
2015	4,6	19.354	440.103	19.433	441.910	60.003	1.364.414
2016	7,00	30.807	470.910	30.933	472.844	95.509	1.459.923
2017	7,00	32.963	503.873	33.099	505.943	102.195	1.562.117
2018	5,90	29.728	533.602	29.850	535.794	92.165	1.654.282
2019	6,00	32.016	565.618	32.147	567.942	99.257	1.753.539
2020	6,00	33.937	599.555	34.076	602.018	105.212	1.858.751
2021	3,50	20.984	620.540	21.070	623.089	65.056	1.923.808
2022	10,07	62.488	683.028	62.745	685.834	193.727	2.117.535
2023	16,00	109.284	792.313	109.733	795.567	338.806	2.456.341

Una vez actualizado el valor en el que quedaría la cuota por cada año se establecerá la reajuste año por año de la siguiente manera desde el año 2014:

2014	CUOTA ORDINARIA	CUOTA EXTRA
ENERO	420.748,57	
FEBRERO	420.748,57	
MARZO	420.748,57	
ABRIL	420.748,57	
MAYO	420.748,57	
JUNIO	420.748,57	422.476,92
JULIO	420.748,57	
AGOSTO	420.748,57	
SEPTIEMBRE	420.748,57	
OCTUBRE	420.748,57	
NOVIEMBRE	420.748,57	
DICIEMBRE	420.748,57	1.304.411
	5.048.982,88	1.726.887,72
TOTAL 2014	6.775.870,60	

2015	CUOTA ORDINARIA	CUOTA EXTRA
ENERO	440.103,01	
FEBRERO	440.103,01	
MARZO	440.103,01	
ABRIL	440.103,01	
MAYO	440.103,01	
JUNIO	440.103,01	441.910,86
JULIO	440.103,01	
AGOSTO	440.103,01	
SEPTIEMBRE	440.103,01	
OCTUBRE	440.103,01	
NOVIEMBRE	440.103,01	
DICIEMBRE	440.103,01	1.364.414
	5.281.236,10	1.806.324,55
TOTAL 2015	7.087.560,65	

2016	CUOTA ORDINARIA	CUOTA EXTRA
ENERO	470.910,22	
FEBRERO	470.910,22	
MARZO	470.910,22	
ABRIL	470.910,22	
MAYO	470.910,22	

JUNIO	470.910,22	472.844,62
JULIO	470.910,22	
AGOSTO	470.910,22	
SEPTIEMBRE	470.910,22	
OCTUBRE	470.910,22	
NOVIEMBRE	470.910,22	
DICIEMBRE	470.910,22	1.459.923
	5.650.922,62	1.932.767,27
TOTAL 2016	7.583.689,89	

2017	CUOTA ORDINARIA	CUOTA EXTRA
ENERO	503.873,93	
FEBRERO	503.873,93	
MARZO	503.873,93	
ABRIL	503.873,93	
MAYO	503.873,93	
JUNIO	503.873,93	505.943,74
JULIO	503.873,93	
AGOSTO	503.873,93	
SEPTIEMBRE	503.873,93	
OCTUBRE	503.873,93	
NOVIEMBRE	503.873,93	
DICIEMBRE	503.873,93	1.562.117
	6.046.487,21	2.068.060,98
TOTAL	8.114.548,19	

2018	CUOTA ORDINARIA	CUOTA EXTRA
ENERO	533.602,50	
FEBRERO	533.602,50	
MARZO	533.602,50	
ABRIL	533.602,50	
MAYO	533.602,50	
JUNIO	533.602,50	535.794,42
JULIO	533.602,50	
AGOSTO	533.602,50	
SEPTIEMBRE	533.602,50	
OCTUBRE	533.602,50	
NOVIEMBRE	533.602,50	
DICIEMBRE	533.602,50	1.654.282,16
	6.403.229,95	2.190.076,58
TOTAL 2018	8.593.306,53	

2019	CUOTA ORDINARIA	CUOTA EXTRA
ENERO	565.618,65	
FEBRERO	565.618,65	
MARZO	565.618,65	
ABRIL	565.618,65	
MAYO	565.618,65	
JUNIO	565.618,65	567.942,09
JULIO	565.618,65	
AGOSTO	565.618,65	
SEPTIEMBRE	565.618,65	
OCTUBRE	565.618,65	
NOVIEMBRE	565.618,65	
DICIEMBRE	565.618,65	1.753.539,09
	6.787.423,75	2.321.481,17
TOTAL 2019	9.108.904,92	

2020	CUOTA ORDINARIA	CUOTA EXTRA
ENERO	599.555,76	
FEBRERO	599.555,76	
MARZO	599.555,76	
ABRIL	599.555,76	
MAYO	599.555,76	
JUNIO	599.555,76	602.018,61
JULIO	599.555,76	
AGOSTO	599.555,76	
SEPTIEMBRE	599.555,76	
OCTUBRE	599.555,76	
NOVIEMBRE	599.555,76	
DICIEMBRE	599.555,76	1.858.751,43
	7.194.669,17	2.460.770,04
TOTAL 2020	9.655.439,22	

2021	CUOTA ORDINARIA	CUOTA EXTRA
ENERO	620.540,22	
FEBRERO	620.540,22	
MARZO	620.540,22	
ABRIL	620.540,22	
MAYO	620.540,22	
JUNIO	620.540,22	623.089,26
JULIO	620.540,22	
AGOSTO	620.540,22	
SEPTIEMBRE	620.540,22	
OCTUBRE	620.540,22	
NOVIEMBRE	620.540,22	
DICIEMBRE	620.540,22	1.923.807,73
	7.446.482,59	2.546.897,00
TOTAL 2021	9.993.379,59	

2022	Cuota ordinaria	Cuota extra
ENERO	683.028,62	
FEBRERO	683.028,62	
MARZO	683.028,62	
ABRIL	683.028,62	
MAYO	683.028,62	
JUNIO	683.028,62	685.834,35
JULIO	683.028,62	
AGOSTO	683.028,62	
SEPTIEMBRE	683.028,62	
OCTUBRE	683.028,62	
NOVIEMBRE	683.028,62	
DICIEMBRE	683.028,62	2.117.535,17
	8.196.343,39	2.803.369,52
TOTAL 2022	10.999.712,91	

Una vez realizado el barrido hasta el año 2022, se proyecta el pago hasta el mes de marzo del 2023, es decir, que a la fecha no se han causado cuotas extras por lo que se hace a la fecha y se deja en consideración las moras que se siguieren causando.

2023	CUOTA ORDINARIA	CUOTA EXTRA
ENERO	792.313,19	
FEBRERO	792.313,19	
MARZO	792.313,19	
	2.376.939,58	
TOTAL	2.376.939,58	

AÑO	ANUAL CUOTAS	ANUAL EXTRA	total anual	
2013				
2014	5.048.982,88	1.726.887,72	6.775.870,60	
2015	5.281.236,10	1.806.324,55	7.087.560,65	
2016	5.650.922,62	1.932.767,27	7.583.689,89	
2017	6.046.487,21	2.068.060,98	8.114.548,19	
2018	6.403.229,95	2.190.076,58	8.593.306,53	
2019	6.787.423,75	2.321.481,17	9.108.904,92	
2020	7.194.669,17	2.460.770,04	9.655.439,22	
2021	7.446.482,59	2.546.897,00	9.993.379,59	
2022	8.196.343,39	2.803.369,52	10.999.712,91	
2023	2.376.939,58		2.376.939,58	
			80.289.352,09	TOTAL FINAL

Del señor Juez,

MARLY KATHERINE PABON SANCHEZ  
C.C. 1144197771 De Cali  
T.P. 342.178 del C. S. de la J.